



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0220-2023-MDP/A

PAUCARTAMBO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO – PASCO

**VISTOS:**

Memorándum N° 187-2023-A/MDP emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo; Informe N° 344-2023-SG/MDP emitido por Secretaria General sobre la: “**DESIGNACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que, “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” Concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones el alcalde: (...) 6. dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, mediante Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N° 27927, se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los gobiernos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2033-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y su modificatoria el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Que, el ultimo parrado del Artículo 5° de la Ley N° 27927, establece que: “La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet”. Por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece en su Artículo 4° que, “(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionado responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: “Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública” el que establece que el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares para las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar Información adicional que consideren en cada rubro temático.

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP dispone en su Artículo 7° y 8° del funcionario Responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De los Coordinadores, el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de Información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, resulta necesario actualizar la designación del funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Paucartambo;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que mediante, Informe N° 0334-2023-SG/MDP, de fecha 31 de octubre del 2023 de Secretaria General; remite la solicitud de: “DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR”, para su aprobación. El mismo que es remitido mediante memorándum N° 187-2023-A/MDP, de fecha de recepción 07 de noviembre del 2023, por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

Estando las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, como “RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO”, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Jeanpierre ATAHUAMAN CALZADA	JEFE DE UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	<a href="mailto:jeanpierre.atahuaman.calzada@gmail.com">jeanpierre.atahuaman.calzada@gmail.com</a>	916997646

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, que el Funcionario Responsable de la presente, bajo observancia de la Ley N° 27806, que aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, siendo además responsables de la correcta aplicación de esta última.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Secretaria General, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y la ejecución del mismo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO - PASCO



MAXIMILIANO VELASQUEZ  
ALCALDE